

ESCRITO INICIAL

437/10

**BERNARDO SALAS MAR
VS.**

01523

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL 14 BIS DE LA
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

GABRIEL GUEVARA FLORES, apoderado legal del actor, personalidad que acreditó en términos de la carta poder que corre agregada a los autos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y de notificaciones la casa marcada con el lote 1, manzana 4, de la calle de Diente de León, en la colonia San Andrés, en la delegación de Tláhuac, código postal 13080, Distrito Federal, autorizando para los mismos efectos a los profesionales en derecho señalados en la carta poder que corre a la presente, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 123, fracción XXXI de la Constitución General de la República, y de los artículos 685 al 687 de la Ley Federal del Trabajo, vengo a demandar de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, FACULTAD DE CIENCIAS**, la cual tiene su domicilio legal en Avenida Universidad 3000, colonia Copilco, delegación Coyoacán, CP. 14200, en ciudad Universitaria, Distrito Federal el reconocimiento y respeto irrestricto a las condiciones generales de trabajo del hoy actor, así como el pago y otorgamiento de las siguientes:

PRESTACIONES

a).- El otorgamiento de las licencias y permisos a que se refieren, el artículo 97 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y la cláusula 69 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM, por las razones y hechos que se expondrán en el capítulo correspondiente.

b).- El otorgamiento de los dos periodos de vacaciones correspondientes al año 2009, a que se refiere la cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM, por haberlos laborado durante los periodos de julio y el comprendido del 11 de diciembre de 2009 al 20 de enero de 2010 en la realización de colección de muestras

JUNTA ESPECIAL
DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE

2

ambientales en los Estados de Tamaulipas y Veracruz, durante el periodo (vacacional) comprendido del 11 de diciembre de 2009 al 20 de enero de 2010, tal y como lo acreditaré oportunamente.

c).- El pago de la cantidad de \$ 12,000.00 pesos por concepto de de las horas impartidas dentro del curso de Protección Radiológica, que de acuerdo con el oficio número Of/ FCIE/SEAYC/050/2009, aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias de la demandada UNAM, serían ocupados para la compra de un boleto de avión a España, el cual nunca le fue entregado al hoy actor, puesto que como lo acreditaré en su oportunidad, al actor le han sido negadas de manera injustificada, los apoyos necesarios para poder acudir al XVII, Congreso De la Sociedad Española de Física Médica y XII de la Sociedad Española de Protección Radiológica.

Así mismo, se demanda el pago de la cantidad de \$ 17,500.00 pesos, por concepto de viáticos, a que el actor tiene derecho, por haber utilizado dichos recursos de sus propios ingresos en gastos de peaje, gasolina, hospedaje y alimentos, para la realización de colección de muestras ambientales en los Estados de Tamaulipas y Veracruz, durante el periodo (vacacional) comprendido del 11 de diciembre de 2009 al 20 de enero de 2010, que no le fueron cubiertos al actor.

d).- El reconocimiento de la demandada UNAM, en el sentido de que al hoy actor no le es aplicable el artículo 17 del REGLAMENTO PARA CURSOS Y DIPLOMADOS DE EDUCACIÓN CONTINÚA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNAM; en razón de que dicho precepto regula la calidad de "PROFESOR" y el actor resulta ser TECNICO ACADEMICO y por lo tanto pude participar en impartir más de 80 horas al año, en eventos y cursos de educación continúa.

e).- El pago de los ingresos que debieron haberse generado para el actor, en razón de la impartición de los cursos, que en su oportunidad fueron solicitados por la Secretaria de Educación Abierta y Continúa, de la Ciudad de Guanajuato; de la Ciudad de Zacatecas; La República de Panama y la República de Colombia, a razón de \$ 20,000.00 pesos por cada uno de los eventos señalados, es decir por un total de \$ 80,000.00 pesos.

Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho.

HECHOS

1.- El actor ingresó al servicio de la demandada UNAM, el 08 de noviembre de 2000, con la categoría de Técnico Académico Asociado "B" de Tiempo Completo; posteriormente y a últimas fechas, el actor se viene desempeñando como Técnico Académico Asociado "C" Tiempo Completo; con un salario mensual total de \$ 21,500.82 pesos y una cuota diaria de \$ 716.66 pesos.

2.- El actor, tiene a su cargo actualmente, diversos proyectos académicos que desarrolla en el campo de la radiación, dentro de los cuales se ve en la necesidad de llevar a cabo la práctica de colección de muestras en los diversos Estados de la República Mexicana.

3.- El hoy actor a efecto de poder cumplir con los proyectos de trabajo que tiene asignados, de manera reiterada, solicita al H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias, de la demandada UNAM, le sean autorizados permisos y licencias en términos del artículo 97 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y de la cláusula 69 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM, los cuales, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno, le son negados sistemáticamente por el DR: RAMÓN PERALTA Y FABI, Director de la Facultad de Ciencias de la demanda UNAM, y Presidente del Consejo Técnico de la misma, sin existir causa o justificación alguna.

4.- Derivado de lo anterior, durante el último año calendario retroactivo a la fecha de presentación de esta demanda, el actor se ha visto en la necesidad de tomar sus vacaciones para poder dar cumplimiento a los proyectos académicos a su cargo, sin que a la fecha, dichas vacaciones le hayan sido otorgadas, ni cubiertos los viáticos correspondientes a la cantidad de \$ 17,500.00 pesos, por haber utilizado dichos recursos de sus propios ingresos en gastos de peaje, hospedaje, gasolina y alimentos, para la realización de colección de muestras ambientales en los Estados de Tamaulipas y Veracruz, durante el periodo (vacacional) comprendido del 11 de diciembre de 2009 al 20 de enero de 2010, que no le fueron cubiertos al actor.

De lo expuesto, se desprende el temor fundado del actor, de que cuando,

se deba de evaluar su informe de actividades académicas, el resultado de las mismas arroje una calificación negativa para él, porque como lo ha expresado, es tanto el bloqueo al que se ve sujeto que se le impide desarrollar sus proyectos de trabajo, (acta del Consejo Técnico del 22 de abril de 2010), circunstancias que probará en el momento procesal oportuno.

4.- Por otra parte, en el mes de enero de 2010, fueron solicitados a la demandada UNAM, la impartición de cursos a las ciudades de Guanajuato; Zacatecas; República de Panamá y la República de Colombia, los cuales fueron negados por el Consejo Departamental de Física, integrado por la Dra. Andrea Luisa Aburto Espina, M. en C. Alicia Zarzosa Pérez, M. en C. Mirna Villavicencio, Fis. María Luisa Marquina Fabregas, Dr. Humberto Arce Rincón, Sin justificar académica y laboralmente, la su determinación.

Aunado a lo expuesto, se destaca que en acta de 18 de marzo de 2010, del Consejo Departamental de Física, se determinó, en relación con la solicitud de apoyo a la comisión de viajes, realizada por el hoy actor para que él asistir al quinto congreso latino americano de física médica a celebrarse en CUSCO, PERÚ, del 16 al 20 de mayo de 2010, y la respuesta fue en sentido negativo, bajo el simple argumento, de que se negaba por haber renunciado el Dr.. Marco Martínez.

4.- Lo antes expuesto, se ha venido gestando como medidas de presión que el DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DR. RAMON PERALTA Y FABI ha implementado en contra del suscrito y de otros profesores, entre los cuales se destacan la PROFESORA MARIA SABINA RUIZ CHAVARRIA, el DR. GERARDO RUIZ CHAVARRIA; destacándose que el mencionado personaje RAMON PERALTA Y FABI, resulta ser TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNAM, y Presidente del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias de la demandada UNAM, y desde dicho lugar controla y las decisiones de ese órgano colegiado, esto último, porque dicho personaje dejará en breve de ser DIRECTOR y por ello, según lo manifestado, "ARREMETERÉ CONTRA QUIENES NO SE ALINEARON DURANTE MI GESTIÓN".

D E R E C H O

Son de aplicarse al presente caso los artículos 123, fracción XXXI, inciso b), numeral 1 de la Constitución General de la República; los

artículos 1,2,3,5,6,8,17,18,20,33,76,84, del 685 al 688, 690 y 692, facción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto y fundado:

A usted C. Presidente:

PRIMERO: Tenerme por presentado con la personalidad con la cual me ostento demandando de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO**; lo señalado en el capítulo correspondiente.

SEGUNDO: Con las copias de la demanda correr traslado a la demandada emplazándola a juicio en el domicilio señalado al efecto.

TERCERO: Previos los trámites legales, dictar laudo favorable a los intereses de mis representado.

México, Distrito Federal, a 07 de junio de 2010

PROTESTO LO NECESARIO



C. GABRIEL GUEVARA FLORES